INTERNATIONAL TRIBUNAL ON EVICTIONS

TRIBUNAL INTERNACIONAL DE DESALOJOS

17 MAYO — **Córdoba** — **17:00 horas**

18 MAYO — **Huelva** — **11:30 horas**

Salón de Actos - Facultad de Derecho

Coordina: Laboratorio Jurídico sobre desahucios — PUA Plataforma Universitaria Antidesahucios

puahuelva@gmail.com
juridicolabdesahucios@gmail.com

Universidad de Córdoba — Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria, Universidad de Huelva — Ayuntamiento de Córdoba, Oficina Municipal en Defensa de la Vivienda — Junta de Andalucía, Programa Andaluz en defensa de la Vivienda — www.apdha.org APDHA — IAI International Alliance of Inhabitants

dPA defensor del pueblo Andaluz — Junta de Andalucía, Instituto Andaluz de la Juventud — STOP Desahucios 15M Córdoba — PAH Huelva — Asociación Resurgir — UFI Universidad en la Frontera

I.- INFORME EJECUTIVO

El Comité Internacional del Tribunal Internacional sobre Desalojos y el **Comité Organizador de Córdoba y Huelva del Tribunal Internacional sobre Desalojos,** representado por el Laboratorio Jurídico sobre Desahucios de la Universidad de Córdoba a los efectos de la firma de Convenio, acordaron en tiempo y forma organizar una sesión local-regional del TID en las ciudades de Córdoba (17 de mayo) y Huelva (18 de mayo). Además de sus respectivas Facultades de Derecho, el Laboratorio Jurídico sobre Desahucios y la Plataforma Universitaria Antidesahucios de Huelva como organizadores, las sesiones contaron con el apoyo de personas, plataformas e instituciones de toda Andalucía: Oficina Municipal de la Vivienda de Córdoba, Plan Andaluz en defensa de la Vivienda, Instituto Andaluz de la Juventud, Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, Plataforma STOP-Desahucios 15M Córdoba, Plataforma Afectados por la Hipoteca de Huelva, Asociación Humanitaria Resurgir de Huelva, Universidad en la Frontera, así como profesionales vinculados al Derecho como Jueces, Fiscales o abogados, asistentes sociales, Ayuntamientos, etc... Sin duda, hemos contado con un enorme respaldo social que se ha traducido en un enorme impacto mediático.

La peculiariedad más importante de esta sesión local celebrada en Córdoba y Huelva ha sido la participación directa en todas sus fases de estudiantes universitarios. Bajo la coordinación de los Profesores de Derecho Civil, Antonio Manuel Rodríguez Ramos (Córdoba) y Francisco Javier Arellano (Huelva), más de un cententar de jóvenes universitarios han tomado conciencia de la cruda realidad de los desahucios, tomando referencias directas con las familias afectadas, realizando el informe previo, conectando con las instituciones implicadas, proponiendo soluciones y visibilizando la problemáticas a través de los medios de comunicación y redes sociales. El hecho de que se trate de jóvenes y a la vez estudiantes de Derecho, carga todo el proceso de rigor técnico en sus propuestas jurídicas. Nos encontramos ante unas de las experiencias mundiales más importantes de conexión entre Universidad y Sociedad, que ha encontrado una simbiosis perfecta con el Tribunal Internacional de Desalojos para cumplir las finalidades perseguidas por ambas herramientas. El Laboratorio Jurídico sobre Desahucios de la UCO (del que este año también forma parte académica los profesores de la Universidad de Huelva) es un Proyecto de Innovación Docente que ha conseguido elevar sus propuestas elaboradas por estudiantes de Grado en Derecho, al Congreso de los Diputados o el Parlamento de Andalucía, Foros Internacionales, y obtenido los Premios Aula Abierta (2013), Finalista Historias de Luz y Consejo Sociales de Andalucía (2014) o el Premio IAJ Universidad y Sociedad (2015).

En efecto, ante la carencia de estructuras mundiales y comunitarias para dar solución al drama de los desahucios y desplazamientos, el **Tribunal**

Internacional de Desalojos nació como un instrumento de naturaleza ética para visualizar el problema y dar voz a miles de personas que no la tenían. Creado a partir de la Internacional Allianze of Inhabitants en el marco de de la Asamblea Mundial WSF Dakar 2011, es el evento principal de las Jornadas Mundiales Cero Desalojos que se llevaron a cabo en Ginebra (2011), Milán (2014) y que este año tendrán lugar en Quito durante el mes de Octubre, como parte integral del Foro Alternativo Social y Territorial que se llevará a cabo de forma autónoma a la Conferencia Habitat III de las Naciones Unidas. La sesión celebrada en Córdoba y Huelva fue la primera a nivel local. Su importancia fue reconocida con un recibimiento institucional en Córdoba por la Alcaldesa y Concejales de la ciudad, así como por todas las instancias universitarias y ciudadanas implicadas en ambas ciudades.

Aunque se carece en España (y en general, también en Europa) de cifras exactas en las que se recojan todos los supuestos de pérdida de la vivienda (lanzamientos judiciales, desahucios administrativos, ocupaciones…), a nadie escapa la crudeza de los efectos en las familias españolas de la crisis económica e inmobiliaria. Especialmente en las zonas con mayores desequilibrios sociales, como Andalucía, donde aún se mantienen índices de desahucios completamente desproporcionados con los inmuebles públicos y privados que aún siguen vacíos:

- Una de cada tres viviendas desocupadas en Europa se encuentran en España, la mayoría ubicadas en Andalucía.

- Más de 100.000 familias perdieron su vivienda habitual en los dos últimos años (2013-2015)

- Más de 600.000 desalojos hipotecarios en España desde que empezó la crisis en 2008. Si contásemos los derivados de alquileres, precarios u ocupaciones, la cifra supera el millón de desalojos.

- La vivienda social en España representa sólo el 1% frente al 32% de Países Bajos o el 18% de Reino Unido según consta en un informe de Amnistía Internacional

- Entre 2009 y 2015, el gasto público de vivienda se ha reducido en los Presupuestos Generales del Estado en más de un 50%

- España ha sido conminada en varias ocasiones para acomodar su legislación al Ordenamiento jurídico de la UE, sin que hasta la fecha se haya cumplido el mandato en los términos exigidos por la Comisión y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Tampoco ha ratificado la Carta Social Europea.

- Aunque en Andalucía se han realizado esfuerzos legislativos por parte de la Administración autonómica, la mayoría han resultado infructuosos debido

a sanciones de inconstitucionalidad y la insuficiencia de las medidas de fomento al acceso de la vivienda.

- No es casualidad que la Sesión Local de Andalucía se haya celebrado en Córdoba y Huelva, dos de las provincias con el peor impacto cualitativo en materia de desahucios y con la sociedad civil mejor organizada para la defensa de la vivienda. A pesar de ello, en este último mes hemos comprobado como en Córdoba han aumentado los desahucios en un 4% mientras descendían en toda España, merced a medidas de corto plazo emprendidas por el Gobierno y que apenas se reducen a maquillar cifras pero no a paliar la realidad social.

- Quizá el dato más alarmente sea que más de 10.000 suicidios están directamente vinculados al comienzo de la crisis económica en España, especialmente a los desahucios. El último año, el número de personas que se quitaron la vida fue el más alto jamás registrado con más de 10 personas al día.

- Dado que la vivienda es una plataforma de derechos humanos y fundamentales, en la inmensa mayoría de los casos se encuentran afectado otros derechos y otras personas especialmente vulnerables, como mujeres víctimas de la violencia machista, racismo, xenobia, menores, mayores, personas discapacitadas...

Por todo ello, después de realizar la debida convocatoria pública a través de la página del Laboratorio Jurídico sobre Desahucios y las RRSS creadas al efecto por la Plataforma Universitaria Antidesahucios de Huelva, con la colaboración del propio TID y la IAI, los estudiantes de ambas universidades seleccionaron cinco casos que respondieran a todas las circunstancias descritas, atendiendo a la posibilidad real de poder contar con la presencia de sus afectados y testigos.

- Personas mayores desahuciadas por avalar deudas familiares en situación de crisis económica y personal, con los créditos titulizados por la entidad bancaria.

- Personas de otra nacionalidad con menores, que no entienden el idioma y que en ningún momento del proceso se vieron atendidos por las instancias bancarias y judiciales.

- Personas de etnia gitana, con menores y familiares discapacitados, desahuciadas tanto de viviendas en propiedad como de alquileres privados, que deben ocupar una vivienda por legítima necesidad.

- Mujeres solas a las que los excompañeros les niegan todo colaboración a la que tienen derecho, generando un nuevo supuesto de maltrato no regulado por la ley.

- Viudas con mayores a su cargo, en precaria situación económica, amenazadas de desahucios.

Realizado el informe previo por los propios alumnos y alumnas, se procedió a la designación de los miembros del Tribunal, intentando dotarlo de la máxima neutralidad, pluralidad, igualdad de género, profesionalidad y participación ciudadana.

Concretamente, tras la intervención protocolaria del Decano de la Facultad de Derecho y CC.EE. y EE., en Córdoba el jurado estuvo compuesto por:

- Yves Cabannes (Tribunal Internacional de Desalojos)

- Almudena Nieto (Trabajadora Social. Oficina Municipal de la Vivienda)

- Margarita Cisneros (Jurista. Plan Andaluz en Defensa de la Vivienda)

- Rocío López (STOP Desahucios Córdoba)

- Myriam Jurado (Abogada Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía)

- Fernando Santos-Urbaneja (Fiscal de la Audiencia Provincial)

- Moderador: Antonio Manuel Rodríguez Ramos (Profesor Derecho Civil)

El Jurado de la sesión de Huelva fue el siguiente:

- Profesores de Derecho Civil : Antonio Manuel Rodríguez Ramos y Manuel Jesús Díaz Gómez ;

- Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva, Jesús Jiménez Soria ;

- Abogados: Rubén Soto Rodríguez y Andrés Escalante Hidalgo, este último como abogado y representante de la Asociación Humanitaria Resurgir ;

- Representantes de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca de Huelva (PAH) : Vanessa Hidalgo y Diego Rodríguez Toribio;

- Presidente: Decano de la Facultad de Derecho, Juan Carlos Ferré Olivé

- Moderador: Francisco Javier Arellano (Prof. Derecho Civil)

Tanto las sesiones de Córdoba como las de Huelva se desarrollaron con completa normalidad, enorme asistencia de estudiantes y público en general, con ruedas de prensa previas, entrevistas y gran repercusión mediática, y participación activa en el diagnóstico de los casos y propuesta de soluciones.

Sólo echamos en falta la nula respuesta por parte de las entidades bancarias. Por el contrario, estimamos como un hecho muy positivo la implicación de las administraciones públicas, tanto en la aportación logística y económica básica para la realización del evento (en especial, la Oficina Municipal de la Vivienda de Córdoba, Aula Virtual UCO y UHU, Facultades de Derecho UCO y UHU), la implicación de todas las plataformas y asociaciones que apoyaron el Tribunal, y sobre todo a las personas afectadas y a algunas instituciones públicas al demostrar tanta sensibilidad humana como impotencia jurídica para solventar los problemas que se estaban evidenciando.

Aunque expondremos detalladamente las propuestas jurídicas, queremos destacar estas líneas conclusivas:

1.- No se cumple la ley: La comprobación de que las instancias económicas y jurídicas, especialmente las bancarias y judiciales, no cumplen con algunas prescripciones legales, provocando indefensión a las personas afectadas y a las instituciones públicas que se vuelcan en su defensa.

2.- Tampoco se regula: La carencia de una normativa justa y adecuada para la conservación de la tenencia de la vivienda y garantía de una alternativa habitacional, incluso vulnerando la legislación institucional ratificada (mundial o europea), llegando a la hipocresía de ni siquiera ratificar la Carta Social Europea donde se reconoce expresamente el derecho social a una vivienda digna y adecuada.

3.- Apoyo institucional y social: Se constata la actitud de apoyo necesario por parte de las plataformas ciudadanas y de algunas instituciones, en la generalidad de los casos único apoyo de las familias afectadas, así como la impotencia de unos y otros ante la falta de normativa adecuada o el incumplimiento de la existente.

ADDENDA AL INFORME EJECUTIVO Y RECOMENDACIONES

1.- Los Jueces y Tribunales deberían examinar de oficio, en cualquier momento del procedimiento de ejecución hipotecaria, las cláusulas de préstamo hipotecario cuando éstas fueren abusivas. La Directiva 93 /13 del Consejo, de 5 de Abril 1.993, sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, prevé que las cláusulas abusivas no vincularán al consumidor (art. 6.1) ; lo cual, según reiterado criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se impondrá imperativamente para conseguir de esta manera reemplazar el equilibrio formal que el contrato establece entre los derechos y obligaciones de las partes por un equilibrio real que pueda restablecer la igualdad entre éstas : así, por todas, S.T.J.U.E. 17 julio 2.014, Asunto Sánchez Morcillo y BBVA,S.A. , ó S.T.J.U.E. Banesto , C-618 /10 , EU :C: 2012: 349,

apart.63, en donde queda asentado que los jueces y tribunales han de apreciar de oficio las cláusulas abusivas . En la misma línea el Auto del T.J.U.E. (Sala Décima) de 17 de marzo 2.016, apartados 34 y 35. Dentro de este apartado hay que tener en cuenta que el art. 4 bis 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial español (reformado el 21 Julio 2.015) dispone que los Jueces y Tribunales españoles habrán de aplicar el Derecho de la Unión Europea conforme a la Jurisprudencia del T.J.U.E.

2.- El Estado español desconoce e ignora la normativa internacional incorporada a nuestro ordenamiento Jurídico, y que le vincula en sus propios términos (arts. 10.2 y 96.1 Constitución Española): Así , los arts. 25, de la Declaración Universal de Derechos Humanos (derecho a vida adecuada , entre lo que se incluye la vivienda) ; art. 8 Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (derecho al respeto vida privada y familiar, domicilio ..); art. 11.1 Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales (derecho a nivel adecuado de vida para sí y su familia, incluyéndose la vivienda) ; art. 17 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, familia, domicilio……). Estos preceptos se conectan, a su vez, con los arts. Constitución Española , 10.1 (dignidad de la persona, derechos inviolables), 15 (derecho a la integridad física y moral), 18 (derecho a la intimidad personal y familiar), art. 24 (toda persona tiene derecho a la tutela efectiva de jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos,) 39 (protección social , económica y jurídica a la familia e infancia) , 47 (vivienda digna y adecuada) y 53.y y 3 (vinculación para todos los poderes públicos, y , en su caso , tutela preferente y privilegiada de derechos fundamentales) ; arts. 7.3 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (protección por los Juzgados y Tribunales, en la forma que la ley establece, de los derechos e interese legítimos, habiendo de prestar las entidades públicas la colaboración requerida en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto) .

Y entonces llegamos a la conclusión de que la orden de desalojo o lanzamiento posesorio ha de entenderse como última opción, y en un procedimiento de ejecución hipotecaria en que el afectado ó afectada ve expropiada su vivienda en subasta judicial ó notarial, los poderes públicos deben garantizar previamente una alternativa habitacional digna y adecuada en otra vivienda, ó bien procurar que aquél ó aquélla siga viviendo en su vivienda habitual en régimen de alquiler social ó de tenencia intermedia. Consideramos, pues, absolutamente imprescindible que la Ley de Enjuiciamiento Civil se adecúe en esta fase de ejecuciones hipotecarias sobre inmuebles – viviendas habituales y cuando se trate de deudores de buena fe en el umbral de exclusión social- Con ello se pretende ser lo máximamente respetuoso con un DDHH, cual es el de la vivienda, y no un mero inmueble objeto de negocio comercial.

3.- Evidenciamos en la Sesión Local del Tribunal que el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva no cuenta con un Turno de Oficio especializado en materia de ejecuciones hipotecarias, no siquiera una sección especializada en ello (al contrario de lo que sí está implantado en Madrid, Córdoba ó Barcelona). Sería muy recomendable que en todos los Colegios de Abogados de España existiese, dada la gran complejidad de esta materia, un turno de oficio o un grupo especializado en materia de Derecho de la Unión Europea, préstamos hipotecarios, cláusulas abusivas , y ejecuciones hipotecarias. Objetivo : ofrecer un mejor servicio técnico, jurídico y especializado a la ciudadanía consumidora de estos productos bancarios en masa que con frecuencia recaen sobre una vivienda habitual, y que es el germen del incremento en los últimos años de ejecuciones hipotecarias y/o lanzamientos posesorios de la vivienda habitual del afectado /a.

Por consiguiente, reclamamos que , en verdad, se dé cumplimiento al reformado art. 25 de la Ley Orgánica 1 /1.996, de 10 de Enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (modificado por la Disposición Final 3.17 de la Ley 42 /2.015, 5 Octubre) : " El Ministerio de Justicia, de manera coordinada con las Comunidades Autónomas, previo informe de los Consejos Generales de la Abogacía…..establecerá los requisitos generales mínimos de formación y especialización necesarios para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita con objeto de asegurar un nivel de calidad y de competencia profesional que garantice el derecho constitucional a la defensa ".

4.- En los casos de crisis familiares cuando la vivienda es adjudicada en posesión a la mujer, hemos comprobado que el abandono del domicilio familiar por parte del convivente y el desentendimiento desde ese momento de todo aquello que tuviera que ver con el préstamo hipotecario suscrito por ambos, condujo a que decayese la oportunidad de dación en pago instada por la afectada. En todos estos casos, la mujer (y habitualmente sus hijos e hijas que conviven con ella), terminan perdiendo en el procedimiento de ejecución hipotecaria y la propiedad de su vivienda. La negativa del convivente a facilitar la debida oportunidad habitacional debería ser regulada y condenada como delito de maltrato, con la oportuna intervención del Ministerio Fiscal.

Además, sería menester articular legalmente la deuda con pluralidad de sujetos con una mayor flexibilidad en algunos casos : por ejemplo, que determinadas deudas, como las que resultan de un contrato de préstamo con garantía hipotecaria concertado por ambos cónyuges en régimen económico de sociedad de gananciales, existiese la posibilidad legal de ser consideradas como parciarias ó divisibles. De manera que en situaciones como éstas, donde no se dispone de recursos económicos y que ha sido abandonada totalmente a su suerte por su ex pareja, la mujer hubiera podido quedar liberada de su porción de la deuda con anterioridad a la ejecución hipotecaria,

habilitándosele para ello la fórmula extintiva de la dación en pago. Así, de esta manera, el otro sujeto deudor originario sería responsable de la otra parte independiente y parciaria de la deuda que quedare por pagar.

5.- Hemos podido confirmar y condenamos con dureza la maniobra fraudulenta en el ejercicio de su derecho por parte de las entidades bancarias transmitiendo a tercero, no ya el crédito hipotecario sobre el que recae la garantía, sino la que la misma vivienda. Se trata de una masiva operación especulativa, defraudatoria y en muchos casos delictiva muy extendida desde hace unos 20 años en España por todas las entidades financieras y Cajas de Ahorros de nuestro país y que , a costa de cientos de miles de afectados y afectadas hipotecarios /as en los últimos años, ha traído como consecuencia el desahucio y desgracia de familias y personas concretas, y el correlativo enriquecimiento injusto de aquellas entidades financieras. Muy recientemente el Juzgado nº 11 de Vigo ha planteado una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, preguntándole , entre otras cuestiones, si el art. 1.535 del Código Civil español , que impide ejercer el retracto de créditos litigiosos en el mismo procedimiento en el que se ejecuta el crédito cedido, es conforme con la Directiva 93 /13 sobre cláusulas abusivas a la luz de los arts. 38 y 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Esta cuestión prejudicial se publicó oficialmente en el D.O.U.E. el 4 de Abril 2.016.

Respecto a esta práctica condenable y perjudicial para las familias y personas más vulnerables, exigimos no sólo la debida información, comunicación y transparencia, sino una regulación penal que la impida y una normativa civil de protección a los consumidores que la impida o, cuando menos en el peor de los casos, permita el retracto por el efectivo precio con el que se especuló por los Fondos de Titulización.

6.- Requerimos la suspensión humanitaria de todos los procesos de lanzamiento de vivienda cuando concurran violaciones de los derechos humanos o fundamentales de las personas que la habitan, en especial, mujeres víctimas de violencia machista, menores de edad, personas mayores o discapacitadas, y en general, cualesquiera que se encuentren en una situación de vulnerabilidad. A tal fin, reclamamos la protección e intervención del Ministerio Fiscal en materia de ejecuciones hipotecarias, cuando las circunstancias concretas del caso lo precisen. En efecto, el art. 541 de la Ley Orgánica del Poder Judicial da cobertura legal a esta necesidad que , ciertamente, requiere de desarrollo legislativo en el marco del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Este art. 541 L.O.P.J. establece que el Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio ó a petición de los interesados, así como velar por la

independencia de los tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social “

7.- Aplicación imperativa y ampliación de los supuestos del Código de Buenas Prácticas Bancarias, aprobado por Real Decreto-Ley 6 /12 de 9 marzo, de Medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, modificado por la Ley 1 /2.013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. En todos los casos expuestos, las entidades bancarias se adhirieron voluntariamente al Código de Buenas Prácticas el 13 de marzo del 2.012 y, sin embargo, no buscaron ni aplicaron las alternativas contenidas en el mismo, a nuestro juicio, notablemente insuficientes[1].

8.- Que finalmente España transponga íntegramente la Directiva 93 /13 CEE del Consejo, 5 de Abril 1.993, sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados entre profesionales y consumidores, lo cual obligaría a una nueva reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley Hipotecaria, ya que en su art. 3 dispone categóricamente que todas aquellas cláusulas que no hayan sido negociadas individualmente se considerarán abusivas, siempre y cuando ocasionen un perjuicio al consumidor ó un desequilibrio importante entre los derechos y obligaciones de las partes que intervienen en el contrato. Esto afecta directamente a los contratos de adhesión, entre los que se encuentran los de préstamo con garantía hipotecaria inmobiliaria. Pese a que dicha Directiva europea no ha sido transpuesta ni por el Gobierno ni por el Parlamento español, sin embargo, los particulares consumidores pueden

1 El objetivo del Código de Buenas Prácticas Bancarias es el de facilitar a deudores hipotecarios de buena fe que puedan cumplir con sus obligaciones de pago aplicando las medidas que en él se incluyen. De datos oficiales procedentes del Ministerio de Economía, que se adjunta en anexo, resulta que del total de peticiones de acogimiento al Código de Buenas Prácticas Bancarias, se han denegado un 34 ’70 %, se han llevado a cabo un 52’33%, . De las solicitudes realizadas, el 80’79 % corresponden a reestructuraciones del préstamos hipotecario, resultando sólo el 19’18 % para daciones en pago, y el 0’02 % para quitas en el préstamos. Respecto a las solicitudes denegadas, el 52’16 % corresponden al incumplimiento del controvertido art.3.1.c) del Código, que establece como requisito para la inclusión por el deudor en el Código de Buenas Prácticas que en la escritura del préstamo hipotecario figure expresamente el carácter de vivienda habitual de la finca hipotecada; este requisito ha impedido que numerosas familias, sin apoyo externo, sean admitidas dentro de las medidas flexibilizadoras del Código de Buenas Prácticas Bancarias. Por otra parte, es evidente que la efectividad del Código no está siendo realmente satisfactoria porque presenta requisitos excesivos para el común de los deudores de buena fe insolventes por circunstancias sobrevenidas : que el importe de la cuota de la hipoteca supere el 60 % de los ingresos de toda la familia ; que no exista ningún avalista, que el valor de la vivienda no exceda de un precio tope en función de si está situada en la ciudad ó en una zona rural. Además las entidades financieras cuentan, en la práctica, con un gran margen de discrecionalidad, rayando sino incurriendo en arbitrariedad a la hora de aplicar el Código de Buenas Prácticas Bancarias, adoleciendo de un verdadero organismo regulador que vele y controle por el preciso y equitativo cumplimiento de las medidas contenidas en él.

hacerla valer directamente ante los juzgados y tribunales ya que las Directivas comunitarias tienen efecto directo.

9.- Es fundamental la labor judicial de los jueces y tribunales españoles que van marcando cambios de tendencia de una forma muy ágil y veloz, al socaire de los nuevos imperativos sociales y económicos, y con la aplicación e interpretación imperativa del Derecho Europeo.

En cualquier caso, a este nivel institucional de los Poderes del Estado en la materia, entendemos que la de mayor relevancia es la labor que debería realizar el Gobierno y las Cortes Generales en orden a dictar las oportunas normas jurídicas que pongan definitivamente coto a los desahucios en nuestro país, así como de los riesgos que pudieran abocarlos debido a prácticas desleales, abusivas, especulativas y defraudatorias, de entidades financieras y Fondos de Titulización Hipotecaria. Hemos de ser conscientes que la normativa actualmente vigente en el ámbito del Derecho Europeo es que las ejecuciones hipotecarias sean siempre la última de las soluciones a adoptar, y no como en el ordenamiento jurídico español donde el procedimiento de ejecución hipotecaria es una herramienta procesal siempre eventualmente presente para ser puesta en funcionamiento nada más deje de pagar el deudor 3 cuotas hipotecarias. Deberían primar tanto los derechos del consumidor como el derecho de toda persona a una vivienda digna y adecuada.

10.- Creemos muy necesaria y loable la implicación de agentes y movimientos sociales que, de forma solidaria y de apoyo mutuo, se constituyen para la defensa, entre otros, del derecho a la vivienda de personas que corren el riesgo de ser desalojadas, o que directamente lo han sido y se encuentran desamparadas. Por ejemplo las Plataformas STOP Desahucios, Asociación Pro Derechos Humanos o la Plataforma de Afectados por la Hipoteca. Igualmente reconocemos la actitud colaborativa y la implicación de la Oficina Municipal de la Vivienda y el Plan Andaluz de la Vivienda, aunque echamos en falta que ocurra igual en todas las instancias similares.

11.- Creemos indispensable que con carácter preventivo ante medidas amenazadoras de los bancos y entidades financieras sería necesario calificar a la vivienda como bien jurídico (y no como un simple inmueble) y dotarla de un estatuto jurídico específico y singular blindándolo como derecho humano y plataforma de derechos fundamentales, con la consiguiente protección procesal que ello implica. Desde promover por justicia una reforma del Código, Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley Hipotecaria donde figurase expresamente la vivienda habitual como bien inmueble inembargable; de esta manera el deudor de buena fe envuelto en un procedimiento de ejecución hipotecaria vería a salvo su vivienda habitual al ser considerada por ley, no ya como un bien objeto de negocio comercial, sino fundamentalmente como un lugar de vida y

de desarrollo de la intimidad de las personas, esto es como un Derecho Humano.

12.- Es reprobable la práctica financiera en los años denominados de “bonanza económica” en nuestro país, en donde las entidades bancarias concedían préstamos hipotecarios con arriesgada y sorprendente facilidad y con cuotas de amortización objetivamente elevadas que, no obstante la buena situación económica que se vivía, eran asumidas no sin cierto sacrificio económico por las familias españolas. Es evidente que esto no era más que un mero espejismo económico ya que se presume, por su orientación y perfil profesionales, que los directivos de las entidades bancarias y financieras eran perfectamente conocedores de los ciclos de la economía.

Esta no es más que una muestra más de lo que expusimos antes: la supervaloración de la vivienda como objeto de negocio y comercio económico y no como lo que en verdad es, como un lugar íntimo donde la persona desarrolla los derechos propios de su personalidad.

II.- VEREDICTO DEL JURADO

1.- Caso pareja ancianos avalistas:

Abstract: Matrimonio pensionista que hipoteca su vivienda habitual para garantizar un negocio de su hija y ex yerno, como consecuencia de la crisis económica se tiene que cerrar y no pueden hacer frente a la cuota hipotecaria. Acuden a la oficina de PADV en abril de 2013, justo cuando se está pendiente del fallo de Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea sobre la posibilidad de alegar las cláusulas abusivas, con ejecución hipotecaria tramitándose en el Juzgado de 1ª instancia nº2 de Pozoblanco y pendientes de la fecha de subasta. La garantía hipotecaria fue titulizada provocando un cambio de acreedor no comunicada.

Se reprueba con contundencia a la entidad bancaria (CAJASUR) por la opacidad en la titulización de la hipoteca, así como la indolencia para intentar salvar la situación derivada de la asunción de la garantía de la deuda de su hija y externo.

Se crítica la falta de colaboración del Registro de la Propiedad para dar a conocer al verdadero acreedor tras la titulización del crédito hipotecario.

Se censura a las autoridades judiciales la pasividad en la búsqueda de alternativas jurídicas, como se han hecho en otros juzgados, quedándose en la aplicación formal de la legislación procesal y no entrar en el fondo del asunto, generando indefensión e impotencia a la familia afectada.

Se condena la actitud del ex yerno por no asumir su responsabilidad jurídica, económica y ética, evidenciando todas las carencias de nuestro derecho para poder conminarle a su debida asunción.

Se reconoce la profesionalidad del Plan Andaluz en Defensa de la Vivienda en el seguimiento y colaboración de toda índole a la familia durante el proceso.

2. Caso familia de etnia gitana:

*Abstract: Unidad familiar de etnia gitana compuesta por el matrimonio y tres hijos mayores de edad (cuando sufrieron el primer desalojo el pequeño aún era menor de edad)***.** *La familia vivía en una casa del Casco Histórico de la ciudad, en la que también tenían un negocio/almacén de antigüedades, teniendo un buen nivel de integración social no obstante, debido a problemas de salud del marido (trastorno mental posiblemente hereditario del marido sin valorar, pues él no lo reconoce) y la crisis económica, no pudieron hacer frente a los pagos y sufrieron ejecución hipotecaria en 2011. Tras perder su vivienda, intentó normalizar su situación con un alquiler privado del que tampoco pudo afrentar las mensualidades. Volviendo a ser desahuciados, la unidad familiar se repartió entre domicilios de familiares. En tal situación, entran en contacto con la Oficina Provincial del Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda y consiguen un alquiler social de la entidad que realizó la ejecución hipotecaria al reunir los requisitos previstos en la creación del Fondo Social de la Vivienda. De nuevo, se ven en el dilema de no poder pagar dicho alquiler social, relativamente elevado dentro de su carácter. Son nuevamente desahuciados. No obstante, han ocupado este mismo apartamento aunque las condiciones del mismo no sean las idóneas para la correcta integración social de la unidad familiar, en el que ya se ha personado la Policía Nacional, por lo que probablemente haya en curso una denuncia por usurpación.*

Se condena a las instancias judiciales por no prever la participación del Ministerio Fiscal como garantía en la defensa de las personas más vulnerables.

Se censura a la entidad judicial y bancaria (CAJASUR) por la insensibilidad mostrada durante la primera fase de pérdida de la vivienda, llegando incluso al comiso del mobiliario de la familia.

Se critica la falta de una normativa adecuada a estas circunstancias familiares, provocando que no pueda acceder a viviendas sociales a pesar de concurrir evidentes pruebas para ello.

Se reprueba la ausencia de una normativa protectora en los casos de desahucios por alquiler cuando concurren patentes vulneraciones de derechos humanos.

Se cuestiona la carencia de un parque público de vivienda que pueda evitar situaciones de desamparo de esta magnitud, llegando incluso a la ocupación.

Se analiza la necesidad de excepciones humanitarias en el ámbito penal y civil en los casos de ocupación cuando se llegan a situaciones de extrema urgencia, generando daños irreparables para la familia.

Se agradece la intervención de la Oficina Municipal de la Vivienda, especialmente en la atención humanitaria a la mujer y madre de familia que ha asumido la responsabilidad de la situación, con las secuelas físicas y psicológicas que supone.

Se observa con preocupación brotes racistas en la búsqueda de alternativas habitacionales en el ámbito privado, especialmente tras los primeros desahucios.

3.- Caso de la familia de origen marroquí:

Abstract: Familia joven procedente de Marruecos compuesta por el matrimonio y tres niños, en situación de desempleo y que no dominan el castellano. Fueron requeridos por la entidad bancaria BBK bank Cajasur para saldar la deuda vencida por un contrato de hipoteca mediante escritura realizado el 13 de diciembre de 2005 ante notario, en un plazo de diez días. El juzgado de primera instancia e instrucción de Montilla dicta un auto acordando la ejecución a favor de la entidad bancaria a fecha de 6 de febrero de 2012. Posteriormente, se presentan alegaciones el día 10 de abril de 2013 ante el mismo juzgado, contra el auto, pidiendo: nulidad por vulnerar la normativa comunitaria (directiva 93/13/CEE); nulidad por cláusulas abusivas suelo-techo y solicitando por ello la suspensión de la ejecución hipotecaria. El 6 de mayo de 2013 se solicita la dación en pago con extinción total de la deuda hipotecaria y se proceda a formalizar el contrato de alquiler según el código de buenas practicas RD-Ley l6/2012; a un precio asequible para esta familia. El 31 de marzo de 2014 se estima parcialmente mediante auto por el juzgado de primera instancia e instrucción de montilla, la oposición extraordinaria formulada frente a la ejecución instada por la entidad bancaria y se sobresee la ejecución. El 21 de abril de 2015, por ultimo se vuelve a solicitar la dación en pago sin respuesta.

Se comprueba y condena la indefensión de la familia generada por todas las instancias (bancarias, notariales y judiciales), al no ser debidamente informada de los extremos del contrato de préstamo hipotecario, así como de la ejecución y de las alternativas a éste.

Se censura con dureza que se haya permitido por todas las instancias la inclusión de cláusulas evidentemente abusivas en el contrato, tanto por BBK Cajasur como por las autoridades notariales y judiciales al no reprobarlas en su

momento, permitir la oposición formal en su momento o declarar su nulidad de pleno derecho.

Se critica con dureza el incumplimiento de normativa vigente, en particular el Código de Buenas Práticas Bancarias, para encontrar alternativas al proceso de lanzamiento de la vivienda y procurar la reestructuración del préstamo hipotecario acorde con sus circunstancias familiares.

De nuevo se reprueba al Gobierno por no generar una legislación adecuada a estas necesidades, en especial la que permita la intervención del Ministerio Público en defensa de las personas y familias más vulnerables.

Se agradece la actitud de permanente colaboración y apoyo humanitario a la familia por parte del Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda.

4.- Caso viuda con persona mayor a su cargo

Abstract: Dª Socorro, viuda desde hace 3 años y medio, desempleada, en muy precaria situación económica , y con su anciana madre de 93 años a su cargo en estado de gran dependencia, y en riesgo de exclusión social, no pudo hacer frente, desde un determinado momento, a las cuotas hipotecarias de su préstamo hipotecario ya que dependía para ello de las fuentes de ingreso de su marido ya fallecido, y sólo gracias a las constantes movilizaciones junto a la PAH de Huelva pudo sacar adelante su reestructuración financiera.

Se constata y condena la inaplicación imperativa del Código de Buenas Prácticas bancarias en caso de que los afectados y afectadas cumplan las condiciones establecidas (ya de por sí rigurosas para poder acogerse), y se propone más fuertes sanciones económicas que las actualmente existentes a imponer a las entidades bancarias incumplidoras o resistentes sin motivo plenamente justificado.

Se censura a la Entidad Bancaria por la inclusión de Cláusulas Abusivas en el contrato, así como por su insensibilidad y falta de colaboración en revocación de las mismas y búsqueda de alternativas habitacionales.

Se reconoce la labor de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca en En efecto ella ,con la ayuda de la PAH Huelva, consiguió una reestructuración financiera beneficiosa de acuerdo a los criterios y medidas del Código de Buenas Prácticas Bancarias ; en un principio , y así durante dos años, el Banco de Santander se negó mediante la invocación de motivos inexistentes, obstaculizando la debida aplicación del Código de Buenas Prácticas, y recibiendo, además, amenazas por parte del banco : largo tiempo de de angustia en el cual sí que vio en riesgo la permanencia en su vivienda, junto con la de su anciana madre encamada, pendiendo sobre Dª Socorro una eventual ejecución hipotecaria.

Abundamos en este punto, para nosotros capital a la hora de abordar este asunto, en un primer momento, al dirgirse a la Oficina de Intermediación Bancaria de la Junta de Andalucía, quien le pone en su conocimiento que no puede ser incluida en el Código de Buenas Prácticas, toda vez que el destino del préstamo hipotecario solicitado inicialmente no fue para la adquisición de vivienda habitual. Pudiendo comprobar escrituras en mano que no es exactamente así y que gracias las actuaciones presenciales de la PAH ante la puerta de la sucursal bancaria en Huelva, así como movilización por redes sociales, finalmente, el Banco de Santander accedió a negociar con Dª Socorro un reestructuración financiera de su préstamo hipotecario, incluyéndola a este fin como beneficiaria del Código de Buenas Prácticas Bancarias.

5.- Caso mujer divorciada a la que el exmarido niega la dación en pago.

El prof. Derecho Civil de la Universidad de Córdoba D. Antonio Manuel Rodríguez defendió la necesidad de localizar y señalar a los culpables y responsables de la producción de estas graves situaciones que tienen lugar con frecuencia hoy en día, y que no son , como acabamos de constatar, única y exclusivamente, aunque sí principalmente, las entidades financieras ; en esta orientación se dirigió a las mujeres como las grandes víctimas de situaciones tales como la presentada en la Sesión Local de Huelva, apelando que sea considerado como un supuesto penal de maltrato la negativa de la expareja a firmar la dación en pago o reestructuración de la deuda. Se postuló en favor de la presencia del Ministerio Fiscal en la defensa de las personas más débiles afectadas por los procedimientos de ejecuciones hipotecarias . También propugnó la mayor facilidad de acceso a la vivienda , como derecho de las personas, utilizando la herramienta , ya vigente desde agosto 2.015 en la Comunidad Autónoma de Cataluña, de las llamadas tenencias intermedias ó compartidas teniendo en cuenta las cantidades amortizadas por el adquirente : con esta medida se pretende conseguir que las instituciones públicas tomen parte en el proceso de ejecución hipotecaria, y que se supere de esta forma el instrumento deshumanizado de los lanzamientos y desalojos en los procedimientos de ejecución hipotecaria.

El prof. Derecho Civil de la Universidad de Huelva D.Manuel Jesús Díaz Gómez propuso una mayor sensibilización ciudadana junto con mayor empatía hacia los afectados ; abogó también por la activación de los derechos sociales básicos, y criticó los abusos de derechos que se vienen produciendo desde hace mucho tiempo por parte de los responsables financieros en situaciones tales como las contempladas, y en otros innumerables casos : en este sentido, se mostró partidario de la impugnación de todo el contrato, cláusula a cláusula, en los casos a que hubiere lugar. Se mostró favorable al papel

determinante de las organizaciones sociales y ciudadanas en la lucha por el derecho básico de las personas a una vivienda digna.

D. Andrés Escalante Hidalgo, abogado y representante de la Asociación humanitaria Resurgir, sugirió que se ahondase en la siguiente posibilidad técnicamente viable : en los supuestos de nulidad, separación ó divorcio, en donde vigente matrimonio hubiese regido el sistema económico de sociedad de gananciales, y se hubiese concertado un préstamo hipotecario durante el matrimonio, y que , ante su impago, el banco hubiese iniciado un procedimiento de ejecución hipotecaria, si a lo largo de la negociación con la entidad prestamista se le ofreciese como solución a uno de ellos una dación en pago, y el otro se negase a suscribirlo (ó simple y llanamente ignorase esta solución), caso de ejecución, subasta y adjudicación de la vivienda habitual a favor del banco ejecutante, sería aconsejable en estas situaciones , en donde uno de los ex cónyuges interviene de modo evidente de buena fe , que la deuda quedare dividida al 50 % y se pudiese extinguir para esta persona a través de la fórmula de la dación en pago para el ex cónyuge que la aceptase.

D. Rubén Soto, abogado especialista en esta materia, critica la falta de especialización en materia hipotecaria y de defensa del consumidor dentro del turno de oficio del Colegio de Abogados de Huelva ; así como también los abusos por parte de los bancos, aprovechándose de la falta ó deficiente conocimiento de la legalidad y de los derechos que amparan a los consumidores contratantes. Por lo demás, se adhiere , comparte y explica su propia experiencia profesional en torno a la misma propuesta de D.Andrés Escalante.

D.Jesús Jiménez Soria, Fiscal de lo Civil en materia de Derecho de Consumo, con destino en la Audiencia Provincial de Huelva, propuso como una de las medidas principales a adoptar, y quizás de las más efectivas a su juicio, la aplicación práctica , hasta sus últimas consecuencias sancionadoras por parte del Banco de España, del Código de Buenas Prácticas Bancarias implantado por el Real Decreto- Ley 6 /2.012, de 9 de marzo, y reformado hasta el presente en dos ocasiones ; igualmente se mostró partidario por la muy compleja materia , lo mismo que otros miembros del Jurado, de la constitución dentro del Colegio de Abogados de Huelva de un turno de oficio especializado en materia de Derecho de Consumo, cláusulas abusivas en préstamos hipotecarios, y en procedimientos y ejecuciones hipotecarias.

Representantes del movimiento ciudadano Plataforma de Afectados por la Hipoteca de Huelva (PAH), Dª Vanessa Hidalgo y D. Diego Toribio, defendieron la ocupación de viviendas deshabitadas o vacías, propiedad de los bancos, ó adjudicados a ellos como consecuencia de subastas ó ventas públicas en procedimientos de ejecución hipotecarios, y en tanto en cuanto que se dieren situaciones de notoria necesidad y urgencia social. También se significaron en

favor de la condonación de la deuda hipotecaria injusta tras la subasta de la vivienda habitual, al menos en aquellos casos referidos al umbral de exclusión social

III. RECOMENDACIONES DEL JURADO Y DE ASISTENTES A LA SESIÓN

1.- PROPUESTAS CASO AVALISTAS PENSIONISTAS (PEDROCHE):

PROPUESTAS JURIDICAS:

1. Obligación legal de que la titulización se inscriba en el Registro de la Propiedad.
2. Obligación legal de comunicar al deudor hipotecario el cambio de titular y el ejercicio del derecho de retracto de crédito litigioso.
3. En caso de que se titulice la hipoteca, poder alegar la falta de legitimación activa de la entidad bancaria, pues ésta ya no tendría la titularidad del crédito y por tanto no podría reclamar la deuda.
4. Obligación por parte de la entidad bancaria de ofrecer una alternativa habitacional a las personas afectadas antes de proceder al desahucio.
5. Aplicación obligatoria del Código de Buenas Prácticas Bancarias y la imposición de sanciones por incumplimiento.
6. Velar por la igualdad de armas en el proceso
7. Reforma de la ley para que la actividad de los fiscales sea realmente efectiva mediante la tutela efectiva de consumidores y usuarios.
8. Que el colegio de abogados cuente con un cuerpo de letrados instruidos especialmente en el derecho de consumidores y usuarios, y asimismo contar con un cuerpo de fiscales especializados en dicha materia.
9. Acomodación del derecho español a Derecho de la Unión Europea en materia de consumidores y usuarios.

PROPUESTAS NO JURIDICAS

1. Creación de una oficina ajena a la entidad bancaria que vele por una mayor transparencia e información, lo cual supondría una solución de origen, pues de esta manera las personas afectadas estarían bien informadas desde el primer momento y prestarían el consentimiento al contrato con conocimiento de todas las clausulas y condiciones, pues en

muchas ocasiones nos encontramos que el consentimiento puede estar viciado por dolo en el que puede incurrir la entidad bancaria.

2. Unión de fuerzas para buscar soluciones, mediante la creación de un foro a tal efecto.

3. Creación de una comisión multiactora, en la que participen el Laboratorio Jurídico y los servicios municipales para entablar diálogo con las entidades bancarias y buscar así soluciones.

2.- PROPUESTAS CASO JULIA Y FAMILIA ETNIA GITANA (CÓRDOBA)

PROPUESTAS JURIDICAS:

1. Recomendación a los poderes públicos del Estado para el incremento de viviendas destinadas a alquiler mediante el aumento de parques públicos.

2. Un mayor compromiso para el cumplimiento de los Derechos Internacionales por parte del Estado español así como la cesación de la violación de Tratados Internacionales ratificados por España.

3. Recomendación a la intervención del Ministerio Fiscal en los procesos de ejecución hipotecaria para salvaguardar el derecho del menor.

4. Recomendación de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil para paralizar las ejecuciones hipotecarias por causas humanitarias.

5. Recomendación de una propuesta de ley para regular la emergencia habitacional.

6. Necesidad de modificación de la ley para que las cláusulas abusivas adopten carácter retroactivo.

PROPUESTAS NO JURIDICAS

1. Garantizar a los inquilinos la seguridad de alquileres sociales.

2. Proposición de unificación del colectivo de afectados por los desalojos.

3. Proposición de un lugar adecuado para el almacenaje de bienes muebles o bien, un acuerdo compensatorio de precio sobre los bienes muebles en el caso de no poder almacenarlos.

4. Recomendación del deber de legislar en función a los inmuebles vacíos que sean titularidad de Entidades Bancarias para ponerlos a disposición de las familias desahuciadas.

3.- CASO FAMILIA ABDELKADER DE ORIGEN MARROQUÍ (SANTAELLA)

PROPUESTAS JURÍDICAS

1 .Obligación de ofrecer algún tipo de alternativa habitacional por parte de Entidades Bancarias cuando haya situaciones de especial vulnerabilidad.

2. Obligación de las Entidades Bancarias adheridas al Código de Buenas Prácticas de informar previa y obligatoriamente a los afectados de las alternativas al proceso de ejecución.

3. Nulidad del consentimiento cuando se suscriba un préstamo hipotecario por personas de habla no hispana que hayan manifestado su aceptación sin conocer el verdadero contenido de lo que firman

4. Obligación de que ningún juez pueda ejecutar una orden de lanzamiento cuando no haya alternativa habitacional para la familia.

5. Limitación de responsabilidad universal por deudas.

6. Igualdad de armas en procesos y suspensión de la vista cuando no haya traductor para personas de habla no castellana.

7. Cambio de dación en pago por tenencias intermedias con compensación parcial de la deuda.

8. Creación en la Fiscalía de una sala especializada en consumo.

9. Necesidad urgente de proteger a la ciudadanía con problemas de salud mental derivados de situaciones de desalojo

10. Garantía de igualdad de Tratados Extranjeros

11. Observancia de aplicación Derecho Internacional

PROPUESTAS NO JURÍDICAS

1. Ampliación de parque de viviendas público

2. Creación de comisión multiactora de colectivos y de afectados

3. Grupo de Traductores para inmigrantes

4. Incremento de espacios de producción a nivel municipal y nacional

4.- CASO VIUDA CON ANCIANA A SU CARGO:

1.- Se insite por parte del miembro del Tribunal , el abogado D.Rubén Soto, en la necesidad de contar en el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva con un turno de oficio especializado en materia de préstamos hipotecarios, Derecho de

Consumo y ejecuciones hipotecarias, dada la gran cantidad de ciudadanos afectados por estas cuestiones y la complejidad y especifidad de la materia.

2.- El Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva , D.Jesús Jiménez Soria, insistió durante todas sus intervenciones tanto en el aspecto anterior , como en la obligatoriedad para las entidades bancarias adheridas voluntariamente al Código de Buenas Prácticas Bancarias de la aplicación de alguna ó algunas de sus medidas a aquellos deudores hipotecarios que cumpliesen con sus requisitos. Es obligatorio también , recordó el Fiscal, que las entidades financieras informen a sus clientes deudores hipotecarios y en dificultad de cumplimiento , incluso insolventes, de las medidas y requisitos que introduce la legalidad vigente a través de este Código de Buenas Prácticas Bancarias.

Recordó , además, que en caso de vulneración de esta información ,ó de una inadecuada ó impropia aplicación de las medidas que incluye el Código de Buenas Prácticas Bancarias, las personas interesadas , conforme a los dictados de los arts. 5.9, 6.6 y 15 del R.D. Ley 6/12, 6 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, podrían acudir en reclamación al Banco de España. Está previsto, señaló al efecto, un régimen sancionador para las entidades financieras que incurran en incumplimiento de sus obligaciones

5.- CASO MUJER DIVORCIADA A LA QUE LA EXPAREJA NIEGA LA DACIÓN EN PAGO

Las ya manifestadas con anterioridad en el veredicto por ser coincidentes.

III.- HERRAMIENTAS DE MOVILIZACION Y DIFUSION QUE FUERON USADAS :

1.- Nota de prensa previa a medios de comunicación desde Córdoba y Huelva sobre la firma del convenio y próxima celebración del TID, en tiempos diferentes para aumentar la difusión, con extraordinaria repercusión en prensa escrita y digital, especialmente.

2.- Difusión en cartelería presencial y virtual de la celebración del TID, a través de todos los agentes intervinientes en el proceso, con gran éxito.

3.- Recepción del TID por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, alcaldesa y concejales.

4.- Rueda de prensa previa celebrada en el Rectorado de la UCO, con la asistencia Yves Cabannes, los coordinadores y estudiantes de ambas

universidades, así como miembros rectorales de la Universidad de Córdoba, con una cobertura masiva de medios audiovisuales, escritos y digitales.

5.- Debido a la trascendencia que tienen hoy en día las redes sociales, se crearon perfiles de twiter y facebok, tanto del Laboratorio Jurídico sobre Desahucios (que ya disponía de web propia y de estas herramientas) como de la Plataforma Universitaria Antidesahucios de la Universidad de Huelva que además crearon un canal en Youtube llamado "PUA Huelva ".

www.uco.es/laboratoriojuridico

Twitter: @juridicoLAB @PUA_Huelva

6.- Creación de cortometrajes, spots y productos audivisuales propios, tanto para denunciar la grave situación de los desahucios, como de la convocatoria específica del TID.

7.- Antes, durante y después de la sesión, intervenciones en numerosos medios de comunicación, tanto hablados, escritos, como audiovisuales. Se acompaña, en anexo, justificación documental pertinente.

8.- Para determinar una identificación propia de la Plataforma Universitaria Antidesahucios (PUA), creamos nuestras propias camisetas serigrafiadas y nuestro propio logo, que llevamos con orgullo el día 18 de mayo en la Sesión Local del Tribunal Internacional de Desalojos, que se celebró en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva con el aforo lleno. Por otra parte, los alumnos y alumnas encargados del apartado de comunicación y logística crearon también un cartel llamativo y sugerente, que difundimos en ambas ciudades andaluzas, Córdoba y Huelva, en donde se desarrollaron en días consecutivos, 17 y 18 de mayo, la Sesión Local del T.I.E., a los efectos de invitar a cualquier persona, entidad u organismo, que se sintiese atraído , a asistir a dicha sesión.

9.- Testimonio íntegro audiovisual de las Sesiones de Córdoba y Huelva, de la que se hizo cargo el Aula Virtual de la UCO y el Servicio de Enseñanza Virtual de la UHU.

ANEXO DOCUMENTAL Y AUDIOVISUAL

I. SESIÓN HUELVA

http://www.ondacero.es/emisoras/andalucia/huelva/audios-podcast/en-la-onda/huelva-en-la-onda-10516_201605115732e9a36584a894055a1fa6.html

http://huelvatv.com/2016/05/19/javier-arellano

https://www.facebook.com/Plataforma-Universitaria-Antidesahucios-231944477171845/?fref=ts

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/descarga%20(2).htm

signedevents.com/spain/huelva/seccion-local-huelva-cordoba-tribunal-internacional-de-desalojos/

http://huelvared.com/2016/05/18/estudiantes-de-la-uhu-en-la-sesion-del-tribunal-internacional-sobre-deshttp://huelvabuenasnoticias.com/2016/05/09/huelva-acogera-una-de-las-sesiones-del-tribunal-internacional-de-desalojos/

http://huelvabuenasnoticias.com/2016/05/18/participacion-activa-de-estudiantes-en-la-sesion-del-tribunal-internacional-sobre-desalojos-celebrada-en-la-onubense/

infonuba.com/?s=Tribunal+Internacional+de+Desalojos&submit.x=5&submit.y=11

http://andaluciaaldia.es/la-facultad-derecho-acoge-la-primera-sesion-del-tribunal-internacional-desalojos/

http://laterishuelva.blogspot.com.es/2016/05/uhu-la-facultad-de-derecho-acoge-la.html

http://www.20minutos.es/noticia/2746433/0/facultad-derecho-acoge-miercoles-primera-sesion-tribunal-internacional-desalojos/

http://huelva24.es/not/84907/la-facultad-de-derecho-acoge-la-primera-sesion-del-ldquo-tribunal-internacional-de-desalojos-rdquo-/

http://huelvaya.es/2016/05/18/gran-participacion-de-estudiantes-en-la-sesion-del-tribunal-sobre-desalojos/

https://aulaabiertaus.wordpress.com/category/informativos/universidad-de-huelva/

http://www.huelvainformacion.es/article/huelva/2284475/sesion/derecho/tribunal/internacional/desalojos.html

VIDEOS

https://youtu.be/yxFk37SPcU4

http://huelvatv.com/2016/05/19/javier-arellano/

https://youtu.be/zEvQVm4T-Xw

https://youtu.be/wQCsI72aX14

https://youtu.be/wQCsI72aX14

VIDEO_TS.IFO

SESIÓN CÓRDOBA:

FOTOS

Sesión y rueda prensa Córdoba:

https://www.facebook.com/laboratoriojuridicoUCO/photos/?tab=album&album_id=550954401753266

SESIÓN COMPLETA EN VIDEO

AULA VIRTUAL

http://aulavirtualtv.uco.es/1/watch/663.aspx

Repositorio Helvia

http://helvia.uco.es/xmlui/handle/10396/13636

PRENSA:

Córdoba, sede de la primera sesión del Tribunal Internacional sobre Desalojos

http://www.canalsur.es/television/programas/csn-cordoba/detalle/200.html?video=840927

Córdoba y Huelva gestan soluciones contra los desahucios para la comunidad internacional

http://www.eldiario.es/andalucia/Cordoba-Huelva-soluciones-desahucios-internacional_0_516899358.html

Córdoba y Huelva acogerán la primera sesión del Tribunal Internacional de Desalojos en 2016

http://www.uco.es/servicios/comunicacion/component/k2/item/115061-c%C3%B3rdoba-y-huelva-acoger%C3%A1n-la-primera-sesi%C3%B3n-del-tribunal-internacional-de-desalojos-en-2016

Alumnos de la UCO y la UHU participan en la primera sesión regional del Tribunal Internacional sobre Desalojos

http://escordoba.com/?p=32025

Córdoba y Huelva acogen la primera sesión local del Tribunal Internacional de Desalojos

http://www.cordobahoy.es/articulo/la-ciudad/cordoba-y-huelva-acogen-primera-sesion-local-tribunal-internacional-desalojos/20160517115515010730.html

Alumnos de universidades de Córdoba y Huelva, en la primera sesión regional del Tribunal Internacional sobre Desalojos

http://noticias.lainformacion.com/educacion/universidad/Alumnos-Cordoba-Tribunal-Internacional-Desalojos_0_917609637.html

Córdoba y Huelva, en la primera sesión regional del Tribunal Internacional sobre Desalojos

http://ecodiario.eleconomista.es/espana/noticias/7570652/05/16/Alumnos-de-universidades-de-Cordoba-y-Huelva-en-la-primera-sesion-regional-del-Tribunal-Internacional-sobre-Desalojos.html

Córdoba acogerá el día 17 una sesión del Tribunal Internacional de Desalojos

http://ecodiario.eleconomista.es/espana/noticias/7544552/05/16/Cordoba-acogera-el-dia-17-una-sesion-del-Tribunal-Internacional-de-Desalojos.html

Córdoba acoge este martes una sesión del Tribunal Internacional de Desalojos

http://www.diariocordoba.com/noticias/cordobalocal/cordoba-acoge-martes-sesion-tribunal-internacional-desalojos_1041638.html

SESIÓN LOCAL DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE DESALOJOS

http://juventud.cordoba.es/evento/sesion-local-del-tribunal-internacional-de-desalojos/

La Facultad de Derecho acoge la primera sesión del 'Tribunal Internacional de Desalojos'

http://www.heconomia.es/volatil.asp?o=1419191153

Córdoba acoge Sesión Tribunal Internacional de Desalojos

http://www.cordobasolidaria.org/?thc-events=tribunal-internacional-de-desalojos

SESIÓN LOCAL DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE DESALOJOS

http://www.soycordoba.es/evento/sesion-local-del-tribunal-internacional-de-desalojos/

La APDHA participa en la sesión del Tribunal Internacional de Desalojos que tendrá lugar en Córdoba el próximo 17 de mayo

http://www.apdha.org/cordoba/?p=372

Tribunal Internacional de desalojos. Córdoba Hoy por Hoy

https://www.mixcloud.com/radiocordoba/tribunal-internacional-de-desalojosc%C3%B3rdoba-hoy-por-hoy/

Córdoba y Huelva gestan soluciones contra los desahucios para la comunidad internacional

http://www.alante.es/2016/05/cordoba-y-huelva-gestan-soluciones-contra-los-desahucios-para-la-comunidad-internacional/

Soluciones a los desahucios, desde Córdoba al mundo

http://cordopolis.es/2016/05/18/soluciones-a-los-desahucios-desde-cordoba-al-mundo/

Córdoba acogerá el día 17 una sesión del Tribunal Internacional de Desalojos

http://www.eldiario.es/andalucia/cordoba/Cordoba-acogera-Tribunal-Internacional-Desalojos_0_512699721.html

Alumnos de la UCO realizan una sesión sobre desalojos

http://www.diariocordoba.com/noticias/cordobalocal/alumnos-uco-realizan-sesion-desalojos_1042178.html

Córdoba acoge este martes una sesión del Tribunal Internacional de Desalojos
http://www.20minutos.es/noticia/2748362/0/cordoba-acoge-este-martes-sesion-tribunal-internacional-desalojos/

Los estudiantes de Huelva y Córdoba debaten sobre el derecho a la vivienda

http://www.aulamagna.com.es/los-estudiantes-de-huelva-y-cordoba-debaten-sobre-el-derecho-a-la-vivienda/

Participación activa de estudiantes en la sesión del Tribunal Internacional sobre Desalojos

http://infonuba.com/tag/laboratorio-juridico-sobre-desahucios/

Alumnos de universidades de Córdoba y Huelva, en la primera sesión regional del Tribunal Internacional sobre Desalojos

http://www.gentedigital.es/cordoba/noticia/1910579/alumnos-de-universidades-de-cordoba-y-huelva-en-la-primera-sesion-regional-del-tribunal-internacional-sobre-desalojos/

IV.- REGISTRO AUDIOVISUAL DE LA SESION DEL TRIBUNAL LOCAL T.I.E. :

SESIÓN COMPLETA EN VIDEO CÓRDOBA

AULA VIRTUAL

http://aulavirtualtv.uco.es/1/watch/663.aspx

Repositorio Helvia

http://helvia.uco.es/xmlui/handle/10396/13636

SESIÓN EN HUELVA

https://youtu.be/DSN-qqkF9b0 : ESTE ES EL VIDEO, CON REPORTAJE Y ENTREVISTA , QUE TUVO QUE HACERSE A Dº SOCORRO DANCAUCE DIAS MAS TARDE DE CELEBRARSE LA SESION LOCAL EL DIA 18 DE MAYO, DEBIDO A QUE LA AFECTADA NO PUDO ASISTIR POR TENER QUE ATENDER DE URGENCIA A SU ANCIANA Y ENFERMA MADRE

Se encargaron de la grabación personal dependiente del Servicio de Enseñanza Virtual de la Universidad de Huelva, quienes hicieron un esfuerzo extra para realizar este registro audiovisual, pues en la actualidad este tipo de grabaciones y de servicios , a causa de los recortes en la Universidad de Huelva, no se encuentran operativos

Debido al peso excesivo de la grabación editada con calidad, y en donde se incluye un breve video introductorio, aparte de la duración , ya de por sí extensa, de algo más de 2 horas y media , ha imposibilitado exportar la grabación a ningún enlace ó link. Sólo con pindrive de capacidad suficiente hemos podido llevar a cabo la operación final de exportar la grabación original a una fuente externa de capacidad bastante. De este modo, hicimos entrega

de ese dispositivo al Comisario del TIE Yves Cabannes para que tuviera constancia audiovisual de la Sesión del Tribunal Local en Huelva el 18 de mayo

Queda constancia audiovisual : a) de la presentación del acto por el moderador, coordinador de este Informe Final, el profesor de Derecho Civil de la Universidad de Huelva F.Javier Arellano Gómez , b) de la presentación del Tribunal ; c) breve exposición de los Relatores del caso de Dª Milagros ; d) testimonio público de Dª Milagros ; e) preguntas , interrogatorio, propuestas y sugerencias de los miembros del Tribunal ; f) exposición oral, y también con apoyo informático, de los Relatores del caso de Dª Socorro Dancauce Betanzos.

V.- PROPUESTAS Y SUGERENCIAS DEL JURADO PARA TRATAR LOS CASOS PRESENTADOS :

Desde el Jurado de Córdoba, se nos han hecho llegar dos sugerencias fundamentales:

1.- Margarita Cisneros (Plan andaluz en Defensa de la Vivienda), se pregunta por qué la Audiencia Provincial de Córdoba (como símbolo de una práctica judicial extendida) cierra la puerta a los consumidores a poder pagar su hipoteca sin cláusulas abusivas (fundamento de derecho tercero) y cercena la posibilidad de reestructurar deuda conforme la RD-ley a una familia en los supuestos previsto en el art 3. Y acompaña una resolución concreta en el que fundamento séptimo, apartado A) dice que no queda acreditado el umbral. Y alega que ni el juzgado ni la Audiencia le pidió que lo acreditara. En cuanto a la naturaleza del préstamo, tras la modificación introducida por la ley 1/2013 , no es determinante.

2.- Fernando Santos (Fiscal de la Audiencia Provincial), acompaña un extraordinario trabajo reflexivo mostrándose a favor de la intervención del Ministerio Público en los procesos de desahucio, y en general, donde exista lesión para consumidores y ususarios.

Desde el Jurado de Huelva, se nos ha hecho llegar esta sugerencia sobre la información estadística oficial en Huelva.

De datos oficiales procedentes del Ministerio de Economía, que se adjunta, resulta que del total de peticiones de acogimiento al Código de Buenas Prácticas Bancarias, se han denegado un 34 ’70 %, se han llevado a cabo un 52’33%, . De las solicitudes realizadas, el 80’79 % corresponden a reestructuraciones del préstamos hipotecario, resultando sólo el 19’18 % para daciones en pago, y el 0’02 % para quitas en el préstamos.

Respecto a las solicitudes denegadas, el 52’16 % corresponden al incumplimiento del controvertido art.3.1.c) del Código, que establece como

requisito para la inclusión por el deudor en el Código de Buenas Prácticas que en la escritura del préstamo hipotecario figure expresamente el carácter de vivienda habitual de la finca hipotecada; este requisito ha impedido que numerosas familias, sin apoyo externo, sean admitidas dentro de las medidas flexibilizadoras del Código de Buenas Prácticas Bancarias.

Además, y según datos ofrecidos por la Asociación Hipotecaria española, en su informe referido a 2.015, en España la deuda de las familias vinculadas a la adquisición de vivienda ascendía, aproximadamente, a 537.000 millones de E, y el saldo de dudoso crédito era de 25.540 €, es decir, solamente un 4’76 % existiendo 5’9 millones de hipotecas vivas (datos del Banco de España, a Junio 2.014)

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO
DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN VIABLE DE LAS DEUDAS
CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL

	2º SEMESTRE 2015	1º SEMESTRE 2015	2º SEMESTRE 2014	1º SEMESTRE 2014	2ª S
ENTIDADES ADHERIDAS	95	95	66	47	
SOLICITUDES RECIBIDAS	12.900	13.431	11.329	11.491	
DEUDA PENDIENTE TOTAL	1.494.474.000	1.569.116.000	1.399.130.000	1.536.097.000	
IMPORTE MEDIO	115.850	116.828	123.511	133.678	
SOLICITUDES TRAMITADAS	12.708	12.469	11.678	11.154	
SOLICITUDES REALIZADAS	7.299	7.141	6.587	5.891	
SOLICITUDES DENEGADAS	3.712	3.884	3.730	4.370	
DESESTIMIENTO CLIENTE	1.697	1.444	1.361	893	
SOLICITUDES REALIZADAS:	7.299	7.141	6.587	5.891	
REESTRUCTURACION HIPOTECA	6.282	5.970	5.138	4.535	
DACION EN PAGO	1.017	1.171	1.449	1.356	
QUITA	0	0	0	0	
SOLICITUDES DENEGADAS:	3.712	3.884	3.730	4.370	
NO CUMPLIR 3.1.C)	2.358	2.320	2.067	2.218	
FALTA ENTREGA DOCUMENTACIO	1.299	1.431	1.571	2.025	
ART. 2.C)	55	133	92	127	

BANCO DE SANTANDER - BENEFICIOS (millones)

	2.015	2.014	2.013
BENEF. BRUTO	5966	5816	4370
DOTACIONES			

B.B.V.A. - BENEFICIOS (millones)

	2.015	2.014	2.013
BENEF. BRUTO	2642	2618	2228
DOTACIONES			

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN VIABLE DE LAS DEUDAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL

http://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.32ac44f94b634f76faf2b910026041a0/?vgnextoid=d43ad0

Abrir INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS BANCARIAS

	2º SEMESTRE 2015	1º SEMESTRE 2015	2º SEMESTRE 2014	1º SEMESTRE 2014	2º S
SOLICITUDES RECIBIDAS	12.900	13.431	11.329	11.491	
DEUDA PENDIENTE TOTAL	1.494.474.000	1.569.116.000	1.399.130.000	1.536.097.000	
IMPORTE MEDIO	115.850	116.828	123.511	133.678	
SOLICITUDES TRAMITADAS	12.708	12.469	11.678	11.154	
SOLICITUDES REALIZADAS	7.299	7.141	6.587	5.891	
SOLICITUDES DENEGADAS	3.712	3.884	3.730	4.370	
DESESTIMIENTO CLIENTE	1.697	1.444	1.361	893	
SOLICITUDES REALIZADAS:	7.299	7.141	6.587	5.891	
REESTRUCTURACION HIPOTECA	6.282	5.970	5.138	4.535	
DACION EN PAGO	1.017	1.171	1.449	1.356	
QUITA	0	0	0	0	
SOLICITUDES DENEGADAS:	3.712	3.884	3.730	4.370	
NO CUMPLIR 3.1.C)	2.358	2.320	2.067	2.218	
FALTA ENTREGA DOCUMENTACI	1.299	1.431	1.571	2.025	
ART. 2.C)	55	133	92	127	

BANCO DE SANTANDER - BENEFICIOS (millones)

	2.015	2.014	2.013	
BENEF. BRUTO	**5966** (4)	**5816** (3)	**4370** (2)	
DOTACIONES				

(1) http://www.santander.com/csgs/Satellite/CFWCSancomQP01/es_ES/Corporativo/Sala-de-comunicacion/Resultac
(2) http://economia.elpais.com/economia/2014/01/30/actualidad/1391067874_947853.html
(3) http://economia.elpais.com/economia/2015/02/03/actualidad/1422947889_892121.html
(4) http://economia.elpais.com/economia/2016/01/27/actualidad/1453878920_921522.html

B.B.V.A. - BENEFICIOS (millones)

	2.015	2.014	2.013	
BENEF. BRUTO	**2.642** (8)	**2.618** (7)	**2.228** (6)	4
DOTACIONES				

(5) http://www.abc.es/economia/20130201/abci-bbva-resultados-201302010856.html
(6) http://www.abc.es/economia/20140131/abci-bbva-resultados2013-201401310832.html
(7) http://www.elmundo.es/economia/2015/02/04/54d1c595e2704e91388b456b.html
(8) http://www.expansion.com/empresas/banca/2016/02/03/56b1a175ca474171578b4621.html

Asociación Hipotecaria Española.
http://www.ahe.es/bocms/sites/ahenew/estadisticas/indicadoresdudosidad/archivos/dudosidad-dic-15.pdf. Pág. 6, cuadro 10. Recuperado 28.05.16
6 Ibídem. Página 6, cuadro 11. Recuperado 28.05.16
7 Banco de España.
http://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/NotasInformativas/Briefing_notes/es/notabe
131114.pdf. Página 2/2. Recuperado 28.05.16

http://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.32ac44f94b634f76faf2b910026041a0/?vgnextoid=d43ad0d172ff7310VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextchannel=c09388b407e08310VgnVCM1000001d04140aRCRD.

VIII.- RESUMEN DE ACCIONES CONCRETAS LLEVADAS A CABO LUEGO DE LA SESION

1.- Con carácter inmediato, conforme a las directrices del TID, los coordinadores de la sesión haremos públicas nuestras conclusiones.

2.- De otro lado, mantenemos unas comisiones de seguimiento de todos los casos. En Córdoba, a través de la Oficina Municipal de la Vivienda y de la Plan Andaluz en Defensa de la Vivienda. En Huelva, a través de la PAH, especialmente. En atención a lo avanzado, se prevé una segunda convocatoria de relatores y jurado para tomar las medidas oportunas.

3.- Tenemos la intención de mantener un primer encuentro con el Defensor del Pueblo Andaluz, haciendo llegar las recomendaciones a modo de paradigma de otros miles de casos similares en Andalucía y España.

4.- La actividad del TID forma parte de la memoria publicable como parte del programa previsto en el Proyecto de Innovación Docente “Laboratorio Jurídico sobre Desahucios”.

5.- A modo de divulgación científica, vamos a transferir el conocimiento a otros foros académicos y sociales, desde el Máster en Derechos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide a Congresos de Innovación Docente o sobre el derecho a la vivienda, pasando por encuentros con plataformas y afectados.

6.- Desde Huelva, también ha dejado patente la intención de ser voz de los sin voz en la defensa del derecho a la vivienda en general:

http://l.facebook.com/l.php?u=http%3A%2F%2Fwww.diariodehuelva.es%2F2016%2F06%2F20%2Fla-pah-pierde-toda-esperanza-los-desahucios-siguen-y-no-van-a-parar%2F&h=jAQGirwmK

La Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH Huelva) no pierde la esperanza de que, tras las elecciones generales en España (que se celebraron el 26 de Junio), el nuevo Parlamento que surja de las urnas y el nuevo Gobierno " cojan las riendas y pongan en su agenda inmediata el solucionar los problemas de las familias que están al límite ; problemas que sí tienen solución". En cualquier caso , la Plataforma Antidesahucios ha anunciado que su lucha no va a parar, y que van a continuar las movilizaciones contra las sucursales bancarias

7.- Una de las actividades programadas para el Laboratorio Jurídico sobre Desahucios era la visita de un grupo reducido de alumnos y alumnas al Parlamento de Andalucía. Aunque se trataba de una actividad docente, aprovecharon para interpelar directamente al Presidente del Parlamento y diputados de todos los grupos parlamentarios, haciéndoles llegar algunas de las recomendaciones surgidas de las sesiones de Córdoba y Huelva, en especial, la necesidad de suscribir la Carta Social Europea, la creación de una Fiscalía Antidesahucios o la suspensión de los desahucios por razones humanitarias. El Presidente del Parlamento de Andalucía se mostró receptivo y confiamos que alumnos y alumnas de ambas universidades podamos acudir en un encuentro específico con estas conclusiones y registrarlas oportunamente para que las conozcan los grupos parlamentarios. A continuación acompañamos algunas menciones en prensa de esta visita:

Comparecencia del Laboratorio jurídico sobre Desahucios en el Parlamento de Andalucía

https://www.facebook.com/laboratoriojuridicoUCO/photos/?tab=album&album_id=553970981451608

Alumnos de Derecho piden que se cree una Fiscalía para desahucios

http://www.diariocordoba.com/noticias/cordobalocal/alumnos-derecho-piden-cree-fiscalia-desahucios_1044888.html

El laboratorio jurídico sobre desahucios pedirá en el Parlamento de Andalucía la suspensión humanitaria cuando haya menores.

http://play.cadenaser.com/audio/019RD010000000173341/?ssm=fb

¿Por qué las administraciones incumplen sus propias normas?

El Laboratorio de Desahucios volverá a pedir al Parlamento que se paralicen los lanzamientos de familias con menores, discapacitados, mayores y víctimas de violencia de género

http://cadenaser.com/emisora/2016/05/26/radio_cordoba/1464268513_668654.html

El Laboratorio Antidesahucios entrega sus propuestas al Parlamento

http://cordopolis.es/2016/06/01/el-laboratorio-antidesahucios-entrega-sus-propuestas-al-parlamento/

Entrevista en Canal Sur Radio

http://www.canalsur.es/radio/programas/cordoba-hora-sur/detalle/215.html

Los alumnos dan una lección. El Laboratorio Jurídico sobre Desahucios de la UCO vuelve al Parlamento andaluz para proponer sus demandas El presidente de la cámara plantea que la iniciativa se extienda a otras universidades

http://www.diariocordoba.com/noticias/etcetera/alumnos-dan-leccion_1045977.html

El Parlamento de Andalucía atiende las recomendaciones del Laboratorio Jurídico sobre Desahucios de la UCO

http://www.uco.es/servicios/comunicacion/actualidad/item/115728-el-parlamento-de-andaluc%C3%83%C2%ADa-atiende-las-recomendaciones-del-laboratorio-jur%C3%83%C2%ADdico-sobre-desahucios-de-la-uco

El Parlamento andaluz atiende las recomendaciones del Laboratorio Jurídico Antidesahucios

El presidente del Parlamento de Andalucía, Juan Pablo Durán, ha puesto en valor el buen trabajo realizado, y el esfuerzo y la dedicación a este proyecto

http://www.granadadigital.es/el-parlamento-andaluz-atiende-las-recomendaciones-del-laboratorio-juridico-antidesahucios/

INFORME FINAL SESION LOCAL EN HUELVA DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE DESALOJOS. (Facultad De Derecho De La Universidad De Huelva)

Caso : Dª Socorro Dancauce Betanzos

Componentes Del Grupo Relator De Estudiantes :

D.Miguel Abad Guijarro

D.Cristian Delgado Vazquez

Dª Nazareth Diaz Romero

D. Francisco Marquez Abad

D. Jorge Martin Aviles

D. Juan Pichardo Bort

Caso : Dª Milagros Garcia Delgado

Componentes Del Grupo Relator De Estudiantes :

Dª Paulina Frydrych

D.Manuel Gonzalez Rodriguez

Dª Andrea Iturrioz Diaz

D. Francisco José Ponce Blanco

Dª Enma Suero Ruiz

D. Alvaro Vinagre Marquez

Coordinador : Prof. Titular Derecho Civil D. Francisco Javier Arellano Gómez

INFORME FINAL SESION LOCAL EN CÓRDOBA DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE DESALOJOS (Facultad De Derecho De La Universidad De Córdoba)

RELATORAS PROPUESTAS:

Alba Sánchez Mata

Montserrat Zafra Gómez-Limón

Sandra Pajuelo García

-Grupo Convocatoria, Comunicación Y RRSS

Jesús Prieto Jorquera

Juan Fernando Redondo Torrico

- Investigación Y Relación Del Caso Familia Marroquí

Miguel Ángel Raya Pino

Carmen Prados Ruiz

Andrés Ordás Larena

- Investigación Y Relación Caso Ancianos Avalistas

Carmen Rojas Gallego

María Del Carmen Pintor Maldonado

Elisabeth Serrano Moreno

- Investigación Y Relación Caso Familia Etnia Gitana

Rafael Ruíz Navas

María Paz Lovera

Araceli Marín Lardín

Coordina: Prof. Antonio Manuel Rodríguez Ramos

–